



## Resolución Directoral

Miraflores, 28 de Setiembre de 2023

### VISTO:

El Expediente N° 23-010388-001/23-10315-001, que contiene el Oficio N° D003704-2023-PP/MINSA, de fecha de ingreso 05 de junio de 2023, sobre cumplimiento de sentencia judicial a favor de la servidora Isabel Cristina Flores Romaní y el Informe Técnico N° 204-2023-EFTCABP emitido por el Equipo Funcional de Trabajo de Control de Asistencia y Bienestar de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia N° 187, contenida en la Resolución N° 5 del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, de fecha 24 de mayo del 2021 declara fundada en parte la demanda interpuesta por la servidora Isabel Cristina Flores Romaní contra el Hospital, en consecuencia nula la Resolución Directoral N° 170-2020-DG-HEJCU; ordenando a la emplazada expida nueva resolución disponiendo la nivelación de la bonificación de guardia hospitalarias calculadas en función a lo dispuesto en la Ley 27669 y su reglamento por el periodo comprendido a partir de junio 2022 hasta el 30 de setiembre del 2012 más los intereses legales;

Que, la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista de fecha 30 de septiembre de 2022, confirma la sentencia de primera instancia que declara fundada en parte la demanda, en consecuencia nula la Resolución Directoral N° 170-2020-DG-HEJCU y CORRIGIERON la parte resolutive de la sentencia, debiendo quedar como: "ordenaron al HOSPITAL EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA DEL MINISTERIO DE SALUD, expida resolución administrativa disponiendo el otorgamiento en favor de la parte demandante de la nivelación de la bonificación de guardias hospitalarias calculadas en función de lo dispuesto en la Ley 27669 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA desde junio de 2002 hasta el 30 de septiembre de 2013 (un días antes de la aplicación del incremento previsto en el Decreto Supremo N° 223-2013-EF), más devengados e intereses legales"; e infundada respecto al pago del concepto reclamado hasta la actualidad, y en cuanto a la nivelación de las guardias hospitalarias correspondientes al incremento dispuesto por el Decreto Urgencia N° 105-2001. Sin costas ni costos, en los seguidos por Isabel Cristina Flores Romaní contra el hospital;

Que, el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, mediante Resolución N° 8 de fecha 17 de abril del 2023, resolvió en consecuencia: *REQUIÉRASE a la demandada (hospital) que cumpla con expedir acto administrativo a favor de la parte demandante ISABEL CRISTINA FLORES ROMANÍ disponiendo el otorgamiento de la nivelación de la bonificación por guardias hospitalarias conforme a lo previsto en la Ley N° 27669 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2002-SA, desde junio de 2002 hasta el 30 de septiembre de 2013; más los intereses legales correspondientes;*

Que, mediante Oficio N° D003704-2023-PP/MINSA, de fecha 02 junio de 2023 y con fecha de ingreso 05 de junio de 2023, el Procurador Público del Ministerio de Salud notifica la Resolución N° Ocho de fecha 17 de abril de 2023, por la cual el Juzgado dispone CUMPLIR CON LO EJECUTORIADO, a fin de expedir resolución administrativa a favor de la parte demandante



Isabel Cristina Flores Romaní disponiendo el otorgamiento de la nivelación de la bonificación por guardias hospitalarias conforme a lo previsto en la Ley 27669 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 004-2002-SA, desde junio de 2002 hasta el 30 de septiembre de 2013, más intereses legales correspondientes;

Que, con Memorando N° 089-2023-OAJ-HEJCU de fecha 02 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, establece que se debe cumplir con el mandato judicial ordenado por el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima;

Que, el artículo 4° de la Sección Primera del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como principio general: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."*;

Que, cabe precisar que el cálculo de pago por concepto de guardias hospitalarias de la servidora Isabel Cristina Flores Romaní debe ser realizado en base a lo previsto en el literal f) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2002-SA, desde el junio de 2002 hasta 30 de setiembre del 2013. En este sentido corresponde puntualizar lo siguiente: a) De conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, a partir del 01 de octubre de 2013, se aprobó el incremento de un 55% del monto que por concepto de bonificación por guardias hospitalarias venían percibiendo los profesionales de la salud: entre estos el profesional de salud enfermero; y, b) Mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF- vigente desde el 1 de agosto de 2017- se establecen en montos fijos la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1153, por lo cual, correspondía dejar de aplicar la metodología de pago prevista por el Reglamento de la Ley N° 27669;

Que, mediante Informe Técnico N° 204-2023-EFTCABP-OP-HEJCU de fecha 08 de setiembre de 2023, la Coordinadora del Equipo funcional de Trabajo de Control Asistencia y Bienestar de Personal de esta Oficina, concluye que corresponde por mandato judicial, reconocer a favor de la servidora Isabel Cristina Flores Romaní, la suma ascendiente a **S/ 88,150.60 (Ochenta y ocho mil ciento cincuenta con 60/100 soles) por concepto de devengados**, más la suma de **S/ 31,149.41 (Treinta un mil ciento cuarenta y nueve con 41/100 soles) por concepto de intereses legales**, en cumplimiento de lo establecido por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, por mandato judicial corresponde que se expida acto resolutivo a favor de la servidora ISABEL CRISTINA FLORES ROMANÍ, cargo Enfermera, nivel remunerativo 14, reconociendo los reintegros por concepto de guardias hospitalarias de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27669, concordante con el artículo 11° numeral f) de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA, más los intereses legales;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina de Personal, de la Oficina de Economía, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1° - RECONOCER**, por mandato judicial, a favor de la servidora Isabel Cristina Flores Romaní, cargo Enfermera, nivel remunerativo 14, la suma equivalente a **S/ 88,150.60 (Ochenta y ocho mil ciento cincuenta con 60/100 soles) por concepto de devengados** de guardias hospitalarias, desde junio de 2002 a setiembre de 2013, de acuerdo



al detalle de cálculo realizado y obrante en el "Anexo 1", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, en estricto cumplimiento de la sentencia expedida por 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima recaída en el expediente N° 13667-2020-0-1801-JR-LA-74.

**Artículo 2°.** – **RECONOCER**, por mandato judicial, a favor de la servidora **Isabel Cristina Flores Romani**, cargo Enfermera, nivel remunerativo 14, la suma equivalente de S/ 31,149.41 (Treinta un mil ciento cuarenta y nueve con 41/100 soles) **por concepto de intereses legales**, desde junio de 2002 hasta agosto 2023, de acuerdo al detalle de cálculo realizado y obrante en el "Anexo 1", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, en estricto cumplimiento de la sentencia expedida por 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima recaída en el expediente N° 13667-2020-0-1801-JR-LA-74.



**Artículo 3° DISPONER**, se remita copia fedateada de la presente Resolución y el Anexo N° 1 a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, a fin de que sea puesta en conocimiento del 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que de no presentar observaciones y/o quede consentida, será cancelada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en la Especifica de Gastos 2.5.51.11-Sentencias Judiciales.



**Artículo 4°- NOTIFICAR**, copia al Equipo Funcional de Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal y, al Equipo Funcional de Trabajo de Control de Asistencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", para su conocimiento y fines pertinentes.



**Artículo 5°- NOTIFICAR**, al interesado la presente resolución.

**Artículo 6°- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....  
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
CMP. 17758 RNE. 7675

RHC/ VRN/PMFM/MSCH/NCV/jles

**Distribución:**

- Dirección General
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Of. Personal
- Of. de Economía
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of de Comunicaciones
- EFTCABP
- EFTPPR
- Archivo

